

## **SUSPENSIÓN POR NUEVA CAUSA PENADA, INSTANDO NUEVA REFUNDICIÓN Y PROPUESTA DE LIBERTAD CONDICIONAL.**

### **Antecedentes de hecho**

En el presente expediente tramitado bajo N° 3526/13-MR se plantea la suspensión del beneficio de la libertad condicional concedida a P.G.R. como consecuencia de propuesta en tal sentido formulada a su favor por parte del Centro Penitenciario de cumplimiento. Con fecha 27/06/13 se dictó auto decretando la suspensión de la libertad condicional. El penado ingresó en prisión para cumplir la nueva condena con fecha 01/07/13.

### **Fundamentos de derecho**

Visto el artículo 238.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial procede decretar la nulidad del auto de fecha 27/06/13 por el que se decretaba la suspensión de la libertad condicional al no haber ingresado el liberado en prisión para cumplir la nueva condena hasta la fecha 01/07/13.

Al haber ingresado el liberado condicional en prisión para cumplir nueva condena con fecha 01/07/13 por delito cometido con anterioridad a la concesión de la libertad condicional, lo que procede es acumular la nueva condena a las que ya extinguía, tal y como señala el artículo 193 del Reglamento Penitenciario y, en base a ello calcular nueva fecha de cumplimiento de las tres cuartas partes de la condena a efectos de conocer si el interno reúne el requisito que señala el Código Penal de haber extinguido las tres cuartas partes de la condena impuesta; de tal forma que si el interno vuelve a reunir los requisitos legales, por el Centro Penitenciario de Cumplimiento se inicie nuevo expediente de libertad condicional y sea elevado a este Juzgado.

En su virtud, visto lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes del Código Penal, 201 del Reglamento Penitenciario y demás de general y pertinente aplicación al caso S.S<sup>a</sup>. Ilma. por ante mi el secretario judicial:

Dispuso:

Se decreta la nulidad del auto de fecha 27/06/13 dictado en las presentes actuaciones.

Se acuerda suspender la libertad condicional otorgada al penado P.G.R. como consecuencia de su reingreso en prisión para cumplimiento de condena por responsabilidades anteriores a la concesión de tal beneficio e instar a la Dirección del Centro Penitenciario de cumplimiento a que practique nueva refundición de condenas al indicado penado.